

Cajamarca, 16 de agosto de 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 0136 - 2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB/OADM-OPER/D.

SEÑOR (ES)

Directores de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL Cajabamba.

PRESENTE

ASUNTO : Precisiones para las Solicitudes de Licencia Sin goce de Remuneraciones.

**REFERENCIA : Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU.**

Es grato dirigirme a Ustedes, para expresarles el cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, que me honro en dirigir, a la vez, en virtud a las diferentes consultas por parte de los directores y docentes de las Instituciones educativas es pertinente informarles sobre las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por diferentes motivos, según la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20 de junio de 2023, que aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*".

Al respecto se emite las siguientes precisiones:

1. Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081 – 2023, se aprueba la norma técnica denominada: "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*". (En adelante la norma técnica)
2. El (a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:
 - i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
 - ii. Para el (a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.
3. El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o virtual presentada por el (a) profesor (a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la R.V.M N° 081 – 2023 – MINEDU, según el tipo de licencia solicitada.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Que, el numeral 5.1.2 de la norma técnica establece: **"La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual."**
5. El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL es el responsable de evaluar los requisitos y condiciones que exige cada tipo de licencia, para lo cual solicita el informe escalafonario del profesor (a), al equipo de escalafón de la DRE/UGEL, según corresponda, adjuntándolo al expediente.
6. Si el(a) profesor(a) se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria
7. Asimismo, su tramitación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares debe ser presentada con una antelación mínima de quince (15) días hábiles (lunes a viernes) antes del inicio de la licencia. **En ese sentido, las solicitudes de las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares tienen que ser ingresadas por mesa de partes de manera física o virtual de la UGEL Cajabamba con 15 días hábiles antes que comience las licencias, bajo responsabilidad del director.**
8. **El jefe inmediato (director de II.EE o director de la Ugel, según corresponda) evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducirla) o denegándola**, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL Cajabamba. En tal sentido, es fundamental que en el oficio se dé la autorización o denegación correspondiente a la solicitud de los docentes, es por ello que se adjunta un ejemplo de oficio.
9. En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, **es denegada;** (...).
10. Para el computo del periodo de licencia, por cada cinco (5) días consecutivos o no dentro del año fiscal, se acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.
11. Son responsabilidades de la institución educativa, **Informar** de las solicitudes presentadas en los plazos establecidos y **Garantizar** la continuidad del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes en los casos en que otorgue la conformidad de las licencias y permisos.
12. El profesor nombrado tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización, diplomado o capacitación en el país o en el extranjero, sin el auspicio o propuesta del Minedu o del gobierno regional, solo hasta por dos (2) años, durante su trayectoria laboral.



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13. El profesor que solicita licencia sin goce de remuneraciones debe contar con más de un (1) año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado para solicitar licencia sin goce de remuneraciones.
14. Al respecto, se precisa que, los profesores recientemente nombrados en el último concurso público, e incorporados a la Carrera Pública Magisterial de la LRM, a partir del 01 de marzo de 2024, no pueden acceder a la licencia sin goce de remuneraciones; toda vez que, no acreditarían contar con más de un (1) año deservicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, por lo cual su solicitud debe ser desestimada.
15. En ese sentido sobre las disposiciones relacionadas a licencias sin goce de remuneraciones, se debe precisar que el marco normativo prevé que ante la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) discontinuos, configura abandono de cargo e infracción pasible de sanción de cese temporal.

En consecuencia, se les exhorta dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento y en la norma técnica; debiendo tener en cuenta que el incumplimiento del marco normativo acarrea responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

MG. WALTER SANTOS SANTACRUZ REVILLA
DIRECTOR DE LA UGEL CAJABAMBA

WSSR/D.UGEL
JAET/OPER
Arch.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cajabamba, XX de agosto del 2024

OFICIO N° XX – 2024 – XXXX

SEÑOR:

MG. WALTER SANTOS SANTACRUZ REVILLA
DIRECTOR DE LA UGEL CAJABAMBA

ATENCIÓN: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

PRESENTE. –

ASUNTO : Se remite la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir el expediente de la profesora Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, del área de xxxxxxxxxxxx – nivel xxxxxxxxxxxx, que labora en calidad de personal nombrado en la Institución Educativa "Xxxxxxxxxxxx", quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un lapso de (xxx) días, a partir del xx.xx.2024 hasta el xx.xx.2024.

Por lo tanto, en virtud a la norma técnica de la referencia y en mi calidad de director o jefe inmediato **"Autorizo la licencia sin goce de remuneraciones"** por el docente xxxxxxxxxxxxxxxx y con la vigencia solicitada.

Me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR DE LA I.E.



BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024

